

forme á la ley de Texas, todas las pieles que se importen en dicho Estado, procedentes de México, deben ser inspeccionadas, y registrados sus fierros por el inspector de fierros y animales. En consecuencia, la Comision procuró tener la noticia sobre el resultado de la inspeccion hecha en las pieles llevadas de Matamoros á Brownsville.

La Comision, por medio del Cónsul mexicano, obtuvo datos completos, pero en los documentos expedidos, uno de los inspectores agregó una nota, expresando que el mencionado documento no indicaba el número de pieles robadas y llevadas á México, porque algunas de ellas eran enviadas al interior de la república para objetos industriales, y otras eran exportadas directamente por la Boca del Río. En verdad, el inspector aseguró lo que no constaba en su archivo, pero era necesario dilucidar esta observacion.

Estando consideradas las pieles de las reses que se consumen en Matamoros, como efectos nacionales, su internacion para otro lugar de la república requiere un documento de la Administracion de rentas (Agencia fiscal) de aquella ciudad, visado por la Aduana marítima; deben despues ser llevadas las pieles por una garita, al entrar en camino; y como por ellas no se causa derecho alguno á su internacion, no hay interes en eludir estas formalidades. En este supuesto, la Comision pidió los informes á las oficinas respectivas sobre la internacion de pieles, recibió sobre lo mismo las declaraciones de los empleados que debian expedir los documentos, las de los guardas de garitas que necesariamente hubieran visto la salida de las pieles, las de los celadores de la Aduana que vigilan en los caminos; y esta prueba tan variada y completa dió á la Comision la ciencia cierta de que nunca se han llevado pieles para el interior del país.

Y se presume que así es, si se considera que ese artículo tiene un alto valor en los mercados extranjeros, y que precisamente su elevado precio es uno de los alicientes del robo; que lejos de que se lleven pieles al interior, por el contrario, de allí se despachan para Matamoros, en busca de aquel alto valor y de un buen mercado. Sería muy extraño que se cometiera el robo para llevar los objetos robados á donde no se consumen, desatendiendo los lugares en los cuales las ventas son fáciles y provechosas. Ni aun admisible es la idea de que se internen las pieles, cuya exportacion dificulta la inspeccion en Brownsville; la Boca del Río presenta una salida á los que quisieran dedicarse á tan inmoral é indecoroso tráfico.

Si á las deducciones derivadas de las pruebas producidas, se agrega que en Matamoros no hay establecimiento alguno industrial en que se manufacturen pieles, se llega indeclinablemente á la consecuencia de que todas las pieles en Matamoros están destinadas á la exportacion, y en efecto, se exportan.

La Comision investigó, ademas, la cantidad exportada por la Boca del Río. Los datos de la Aduana arrojan un total de [1,477] mil cuatrocientos setenta y siete pieles, en 1871, setecientas noventa y ocho [798] en 1872 y ninguna en los años anteriores. No ha habido por el segundo de los citados lugares la exportacion fabulosa que algunos han imaginado, (1) como un medio de exagerar sus quejas; pero á la vez la Comision reconoce que hay lugar á presumir que todas las pieles exportadas por la Boca del Río provienen de reses robadas en Texas. La presuncion se funda en que antes de establecerse la inspeccion de pieles en Brownsville, no se exportó una sola por la Boca del Río, y en que la exportacion por territorio de los Estados- Unidos ofrece economía de tiempo y medios fáciles de transporte; circunstancias todas de las cuales se desprende que un interes ilícito desvía la exportacion de su salida natural.

Definido, como está, que de Matamoros no se internan pieles, y que tampoco se destinan á objetos industriales; fijada la cantidad que se exportó por la Boca del Río, es incontestable que el resto se ha exportado por Brownsville y que en consecuencia fué sometida á la inspeccion de los empleados de Texas.

En 12 de Agosto de 1871 comenzó la inspeccion; los resultados, desde ese mes hasta 31 de Enero de 1873, son los siguientes.

De (39,450) treinta y nueve mil cuatrocientas cincuenta pieles inspeccionadas por Charles Murphy, (38,790) treinta y ocho mil setecientas noventa tenían fierro mexicano, (660) seiscientas sesenta lo tenían americano, y de estas últimas (32) treinta y dos se reclamaron como robadas. La noticia expresa que ademas se importaron de Matamoros como (7,000) siete mil pieles, que no fueron inspeccionadas.

De (36,625) treinta y seis mil seiscientos veinticinco contenidas en los registros de Facun-

(1) Report of the U. S. Commissioners.—Pág. 20.—This documentary.—Where the entry.

do Cortés, todas fueron mexicanas con excepcion de (373) trescientas setenta y tres de fierro americano, de las cuales se reclamaron (195) ciento noventa y cinco como robadas. En una nota se agrega que en una importacion de (800) ochocientas pieles, procedentes de Camargo como la mitad era de marcas americanas, pero solo fueron reclamadas (202) doscientas dos y no hubo quien reclamara las otras.

De (27,366) veintisiete mil trescientas sesenta y seis contenidas en los registros de Robert Kingsbury, excepto (457) cuatrocientas cincuenta y siete que tenían fierro americano, todas las demas eran mexicanas; de las primeras se reclamaron (15) quince como robadas.

He aquí el resumen de los anteriores datos:

Total de pieles exportadas de Matamoros para Brownsville y sometidas á la inspeccion.....	110,441	
Importadas de Camargo.....	800	
Pieles con fierro mexicano, incluidas cuatrocientas, mitad de la importacion de Camargo.....		102,351
Pieles de fierro americano no reclamadas, incluidas ciento noventa y ocho de la importacion de Camargo.....		1,436
Pieles de fierro americano reclamadas, incluidas doscientas dos de la importacion de Camargo.....		454
Pieles no inspeccionadas.....		7,000
	<hr/>	<hr/>
	111,241	111,241

Se desprende de estas noticias que en la exportacion de México para los Estados- Unidos, la proporcion de pieles americanas es menos del dos por ciento. De seguro que no todas fueron robadas, como lo demuestra el hecho de que solo fué reclamado el veinticinco por ciento de las que tenían fierro americano; pero admitiendo que lo fueran y agregando las exportadas por la Boca del Río, se produciría un total de (4,156) cuatro mil ciento cincuenta y seis pieles procedentes de reses robadas en Texas, esto es, un cuatro por ciento en la exportacion general hecha durante diez y ocho meses, en los doce primeros de los cuales se produjeron tan acerbas quejas contra nuestra frontera, por el robo de ganado que se hace subir á millones. En Texas, cada res tiene el valor de cinco pesos para el pago de contribuciones; pero consintiendo en el de diez que le dan los quejosos contra México, se produce una pérdida en el período de año y medio equivalente á (\$41,560) cuarenta y un mil quinientos sesenta pesos.

En esta exportacion no se comprenden únicamente pieles de Matamoros. En la noticia estadística sobre procedencia de estas, se vé que las poblaciones de la orilla del Bravo y las situadas en el interior de la frontera, han hecho remisiones de pieles á Matamoros; de manera que tomando toda aquella cifra como de pieles robadas, ella representa, no solo el robo cometido de Texas para una sola localidad, sino el conjunto de lo robado para varios lugares de la frontera de México en un período de diez y ocho meses. Y como Matamoros es el lugar á donde se remite el mayor número de pieles, aquella cifra representa el mayor número de los animales robados en Texas para traerlos á México. Aun la responsabilidad por toda la suma no recae sobre nuestra frontera; seria necesario aclarar la parte que toca á los ladrones avecindados en México y la que debe atribuirse á los residentes en territorio de los Estados- Unidos.

Los documentos en que la Comision se apoya, están autorizados, el primero por Charles Murphy, inspector de pieles, de Agosto de 1871 á Junio de 1872; el segundo, por Henry Klahn y el tercero por H. S. Rock, sub-inspectores de pieles [*Deputy-inspector*.] los dos últimos. Ha habido, pues, para la Comision algo de incomprensible, cuando de estos registros se ha derivado que el (25 p.%) veinticinco por ciento de pieles importadas de México á Brownsville, era de fierro americano, y otro (25 p.%) veinticinco por ciento, al ménos, lo tenía borrado ó adulterado. (1)

La Comision consultó, ademas, el juicio de personas prácticas y peritas, y ellas calcularon que en 1872 la proporcion de pieles americanas, en la exportacion general, no llegó á un cin-

(1) Report of the U. S. Commissioners, pág. 20.—Where the entry.

co por ciento; que en 1871 fué de un cinco á un diez por ciento, y que en los años anteriores no pasó de un diez por ciento. No puede asentarse que todas estas pieles en dichos años fueron robadas, porque está acreditado que en ellos los criadores americanos de Texas hicieron considerables ventas para México, y aún recientemente han estado haciéndolas para Monterey; pero la Comision cree indudable que el robo, ántes de 1870, fué en mayor escala, á causa de las bandas de ladrones que acaudillaron los Wright hasta 1866, Paschall, Patricio Quinn y otros hasta 1869 ó 70; y porque, hasta el último de los referidos años, no se hizo ni se organizó en Texas persecucion alguna contra los abigeos; de manera que estos con toda impunidad cometían sus robos.

La estadística ha comprobado la importancia del que se hizo, llevando los animales robados á territorio mexicano: las observaciones de la Comision, referentes á Matamoros, que fué considerado como un centro de latrocinio y de tráfico de animales y pieles robadas, pueden servir de regla para el resto de la frontera, que nunca fué juzgada tan severamente como aquella ciudad, por los que se han quejado en Texas de robos en sus ganados.

Los antecedentes de estos negocios, las quejas todas, los artículos de periódicos en los pasados años, los informes de los jurados se han limitado al robo de ganado vacuno; á lo mas se decia, en punto al robo de caballada, que los ladrones tomaban caballos de refresco. Algo de sorpresa tuvo, pues, la Comision, al observar que cuando esas quejas se formalizaron, se añadió una enorme cifra de caballada que se suponía robada por las bandas de ladrones mexicanos.

La Comision investigó sobre esto, y el resultado de sus pesquisas fué que á veces se han traído algunos caballos hurtados á territorio mexicano, pero que el robo en vasta escala para México careceria de objeto, porque no tendrían consumo los animales robados; que, por regla general, el robo de caballada se comete tanto en Texas como en nuestra frontera, para llevarla al interior de aquel Estado, donde hay gran tráfico de ganado caballar y mular, y se forman grandes partidas destinadas á otros lugares de los Estados-Unidos.

Propietarios de Texas en el Condado de Cameron comparecieron ante la Comision y declararon sobre robos de caballos que habian sufrido, y en todos los casos en que se ha hecho la persecucion se ha manifestado que los animales hurtados fueron conducidos para el interior de Texas.

En uno de estos casos, ocurrido en Junio de 1869, los motivos de culpabilidad surgian contra un americano llamado Brown, vecino del rancho de las Auras, Condado de las Nueces, quien, segun parece, vino á Cameron con gente á su servicio, á robar caballada y mulada, que vendió en San Antonio, Texas.

En otro, las presunciones estaban contra Emmil Rutledge, vecino de Houdo Creek, Condado de Karnes, como traficante, al menos, de los animales hurtados.

La Comision, como consecuencia de sus estudios, opina que la frontera mexicana no ha ejercido influencia directa ni importante en el abigeato cometido en Texas, sea que se considere quiénes han sido los delinquentes, sea que se atienda á la suma de los perjuicios causados.

## X.

Los vecinos de Texas se han quejado constantemente de que las autoridades mexicanas no han puesto todos los medios necesarios para reprimir el abigeato cometido para nuestra orilla: que el Estado de Texas, por el contrario, ha hecho cuanto le era posible, con el fin de procurar el cumplimiento de las leyes (1). Es, pues, indispensable investigar lo que en este particular ha acontecido en una y otra frontera.

[1] Report of the U. S. Commissioners to Texas, pag. 7. While the United States.

La cuestion en lo relativo á Texas, presenta cuatro aspectos: su legislacion, su administracion pública, su policia y su administracion de justicia.

La legislacion de Texas es imperfecta; no contiene medidas eficaces y enérgicas para contener los robos que en los herraderos tienen lugar, lo que contribuye á conservar un estado perpetuo de desorden, en cuya prolongacion se interesan los propietarios que se entregan á esas depredaciones. Para cometerlas necesitan cómplices, hombres destituidos de conciencia que roben por cuenta de otro, sin retentiva alguna, movidos por el pago que reciben; y es seguro que esos hombres, habituados á no respetar la propiedad, robarán por su cuenta el dia que les sea posible.

Uno de los propietarios que mas se han distinguido en estas depredaciones, es Ricardo King, dueño de la hacienda de Santa Gertrudis, Condado de las Nueces: ha tenido como caporales á Tomas Vazquez, cómplice en el robo de caballada hecho en México, y en el robo de ganado cometido en Texas; y á Fernando Lopez, partícipe en el último; ha residido en su rancho, Atilano Alvarado, á quien se cree jefe de una partida de ladrones estacionada en Guerrero; aparecen tambien en los expedientes girados ante la Comision, datos, aunque no muy precisos, sobre individuos de los que han tenido participio en el abigeato y que han estado á su servicio. Ricardo King tiene una numerosa partida, que en todas direcciones recorre constantemente los campos, herrando becerros, aunque no pertenezcan á aquel. No es posible admitir que la gente de que esa partida se compone, abriga sentimientos de moralidad. Las leyes de Texas, no proponiendo remedios enérgicos para ese mal, son insuficientes.

Se ha establecido la inspeccion de pieles y animales, pero esto equivale á querer corregir el mal en sus efectos y no en una de sus mas importantes causas. Y aun esa ley ha resultado ineficaz en la práctica.

Los que en Texas se quejan de agravios recibidos de nuestra frontera, encontrando probablemente que los resultados de los datos estadísticos, tomados de los registros de inspeccion en Brownville, destruian enteramente todas sus pretensiones, buscaron en la corrupcion de los empleados públicos una razon para asegurar que el número de pieles americanas exportadas de Matamoros para Brownville, era mucho mayor. (1) La Comision no tiene los datos para apreciar lo que haya de exacto en estos juicios; los cree infundados, sin mas motivo que el de haber un lugar, como la Boca del Rio, por donde se puede hacer la exportacion con menos sacrificio que el requerido para corromper un empleado; pero en caso de admitirlos, es recto decir que en opinion de los mismos quejosos, las leyes de Texas sobre abigeato no han producido efecto alguno, porque los oficiales de la administracion protejen y amparan el robo.

Sin embargo, en otras razones se funda la Comision para creer que no se cumplen las leyes de Texas. El robo de pieles ha adquirido allí extraordinarias proporciones y sigue en una escala ascendente; con esas pieles se trafica, se llevan á las poblaciones donde son compradas, y esto no es posible sin la complicidad de los inspectores de pieles. En punto al ganado, ántes la Comision ha explicado las causas de la ineficacia de las leyes sobre inspeccion: tan persuadidos están de esto los propietarios, que algunos de ellos se han reunido y nombrado inspectores particulares en el puerto mas próximo á ellos, por donde se exporta ganado.

En 1º de Julio de 1870 se expidió una ley organizando la policia del Estado. Para formar juicio sobre lo que ha sido esta policia, la Comision se limita á copiar el extracto de una discusion habida en la Cámara de diputados de Texas:

«Cámara de representantes.—Tuvo lugar un interesante debate sobre la resolucion presentada por Sayers, á fin de que no se haga asignacion alguna para el pago y sostenimiento de la policia del Estado: Ford favoreció la resolucion, pues no creia que el Estado estuviese en posicion de pagar la policia y de reembolsar á la vez á aquellos á quienes esta robaba. Powers creyó que la fuerza de policia debia ser pagada hasta la fecha por sus pasados servicios; pero Prendergast juzgó que no era digno pagar rufianes por matar, estropear y asesinar á ciudadanos pacíficos. Denton dijo que la actual policia del Estado era una desgracia para Texas. Washington se difundió, á estilo radical, en favor de la policia del Estado. Smith, del Colorado, juzgó que era bastante grande la suma gastada ya, en pagar truhanes y criminales. Se aprobó la resolucion.» *Galveston Three Weekly News*, Abril 12 de 1873.

[1] Report of the U. S. Commissioners, pag. 22.